

Documento: 2021/05007/12497

Referencia: 15

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 54/2021

1. Fecha	18 de noviembre de 2021
2. Referencia	GEX 2021/05007/12497
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Michelini y Gambarotta
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	CHILLER AIREDALE
5.2 Descripción	Se trata de un enfriador de agua para su uso en aire acondicionado, el mismo está compuesto por un sistema frigorífico con compresor de R410A Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8415.10.90.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un enfriador de agua que se utiliza para mantener la temperatura de determinados espacios, en este caso para acondicionar la temperatura de varias salas de proceso de un laboratorio. La base está fabricada de acero galvanizado para garantizar una construcción duradera y resistente a la intemperie. Posee compresores con refrigerante R410A, un evaporador, ambos montados sobre una subestructura rígida galvanizada de servicio pesado, un condensador Serpentin (s) de gran área de superficie idealmente posicionado para optimizar el flujo de aire y la transferencia de calor, fabricado con tubos de cobre de calidad de refrigeración con aletas de aluminio unidas mecánicamente, paneles eléctricos totalmente resistentes a la intemperie están situados en un extremo de la unidad, el acceso a los compresores se realiza a través de paneles finales adyacentes al panel de control eléctrico, y válvulas de expansión electrónicas y una válvula de cierre doble de 3 vías que incorpora 2 conjuntos de válvulas de alivio por circuito que permite el mantenimiento de válvulas de alivio de presión individuales y discos de ruptura sin necesidad de evacuación de refrigerante. Todos estos elementos son necesarios para el enfriamiento del agua que se encuentra dentro del equipo que luego mediante cañerías de distribución y equipo de bombeo

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/12497

Referencia: 15

Página: 2

	<p>de agua (que no se presentan a despacho, según informa el interesado se incorporarán localmente) envían el agua a dos manejadoras del tipo fan coil de precisión que se instalan en el interior del lugar y que realizan el intercambio de agua y aire filtrado.</p> <p>Según lo manifestado por el interesado este aparato no posee un equipo de enfriamiento propio, es decir que utiliza el agua generada para enfriar el aire, por lo que se considera que es un enfriador de la partida 84.18.</p> <p>Según lo que establecen las exclusiones planteadas en las Notas Explicativas de la partida 84.18: "Se excluyen además de esta partida: <i>Las máquinas y aparatos para el acondicionamiento del aire que lleven un grupo frigorífico o un evaporador de grupo frigorífico (partida 84.15).</i>", por lo que no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado.</p> <p>En la partida 84.18 clasifican los "Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15"; por tratarse de un enfriador que no está comprendido entre las mercaderías que clasifican en las subpartidas 8418.10 a 8418.50 es que tomamos en cuenta la subpartida a un guion 8418.6 "- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:" y dentro de ella 8418.69 "- - Los demás".</p> <p>Por tratarse de un equipo enfriador de agua que se utiliza para mantener la temperatura de determinados espacios, deberíamos tomar en cuenta el ítem regional 8418.69.9 "Los demás" y por no tratarse de "Enfriadores de agua, de absorción por bromuro de litio" del ítem 8418.69.91 es que consideramos el ítem regional 8418.69.99 "Los demás". Por no existir aperturas a nivel nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8418.69.99.00 "Los demás" en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.18), RGI 6 (Texto de la subpartida 8418.69) y Regla General Complementaria N° 1 (Texto del ítem regional 8418.69.99).</p>
--	---

6.2 Ítem nacional resultante	8418.69.99.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
<p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente "CHILLER AIREDALE" en el ítem nacional 8418.69.99.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217